

CARTA CIRCULAR No. 003

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTAS DIRECTIVAS, MIEMBROS JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL y REVISORES FISCALES DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: Disposición transitoria sobre la provisión general

FECHA: Bogotá D.C., Diciembre 18 de 2008

Ante circunstancias coyunturales de carácter económico y en aplicación del principio de prudencia en la administración de los riesgos, esta Superintendencia permitirá por única vez que aquellas entidades que registren en su contabilidad a 31 de diciembre de 2008 una provisión general por encima de lo establecido en el numeral 6.1. de la Circular Contable y Financiera No. 004 de 2008 (1% para los créditos sin libranza y el 0.5% para créditos con libranza) siempre que la asamblea ordinaria del año 2009 ratifique dicho exceso, teniendo en cuenta que éste, no podrá superar el 5% del total de la cartera bruta.

En consecuencia, sí el 1 de abril de 2009 no se cuenta con la ratificación por parte de la asamblea, el exceso debe ser revertido al estado de resultados.

Cordialmente,

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente